

Nos Los Ingg. App. con la Mexetica Pravedad y Apobacion
 en estos Reynos y Provincias del Peru. que por autoridad App.
 residimos en esta Ciudad de los Reyes. Mandamos a don Jo-
 seph de Soto Mexino Am. del Patronato de Mathias Pastor de
 Velasco que de los offertos que pararen en su poder y se hubieren
 cobrado de los arrendam. de las canchales que fueron de Joseph de
 Salazar. Luego de y pague al prest. Secret. de Secretos
 ochenta y tres pesos que se deben de costas a los Ministros
 deste Sancto Tribun. de lo que han actuado en la causa
 de. que por parte de dicho Patronato ha seguido su Am.
 Contralas cosas y bienes de dicho Joseph de Salazar para
 que se distribuya cada una entre los ministros confor-
 me a la relacion hecha de dichas cosas por el taurador
 nombrado por este Tribunal. que por decreto decimo
 deste mes y año asi esta mandado. En virtud deste
 mandam. y R. de dicho Secret. se le registre en quenta
 a dicho Am. cada una cant. en la que diese de la co-
 branza de los realitos de dichas cosas. fho en los Reyes
 en ocho dias de mes de octubre de mill y seiscientos y
 noventa y cinco años.



A este solo el Inq. por
 muerte de los y sus Concohuas

Por Mandado del 1º Oficio de la Inq.

En Melipe de Calamarca Ateneo

Mandando pagar a...
 de Salazar y que los distribuya...
 de Salazar y que los distribuya...

Qui del 1.^o Don Joseph de Loro Merino Adm^o del Patronato de Mathes
los ochenta y tres pesos contenidos en el mandam^{to} de la otra parte por las raz^{on}
que en el refere^{ndo} y para que con los firmen los Reyes en 16 de oct^{ubre} de 1698

Don Phelipe de Castañeda Arce

Mandam^{to} para la paga de los sueldos de los
839 de los efectos cobrados: de la suma de los sueldos de los